



Catastro

TESORERIA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE CATASTRO

Lic. Ruth Alejandra López Hernández  
Director de Transparencia y Buenas Prácticas

PRESENTE

Con el gusto de saludarle y a la vez informarle que con relación a la publicación del formato de las estadísticas de exenciones del mes de **ENERO 2026**, siendo este el primer mes del bimestre a presentar, no causa algún monto total, ya que para presentar el monto exacto es necesario que el bimestre concluya, esto dado que el cobro y cálculo del impuesto predial es bimestral.

Esto conforme a lo dispuesto en el artículo 98 y 106 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el impuesto predial se causará y pagará, conforme a las bases, tasas, cuotas y tarifas que fijen las leyes de ingresos municipales.

Por lo anterior y en relación con lo antes expuesto, el artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026, dispone que el impuesto predial se causará y pagará de forma bimestral de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el pago de este impuesto deberá efectuarse dentro de los primeros quince días del primer de cada bimestre.

Sin otro asunto en lo particular, le envió un cordial saludo, quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE  
Guadalajara, Jal., 04 de febrero del 2026



Gobierno de  
Guadalajara

**RODOLFO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**  
Director de Catastro Municipal

Dirección de Catastro  
Tesorería

dgar.



Gobierno de  
Guadalajara